

DICTAMEN GEOGRÁFICO, CARACTERIZACIÓN ESPACIAL Y REGISTRO FORESTAL
139-SPFS.09-0
31-JUL-09



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

DICTAMEN GEOGRÁFICO, CARACTERIZACIÓN ESPACIAL Y REGISTRO FORESTAL

OBJETIVO

Atender en tiempo y forma el proceso de georeferenciación, caracterización espacial y verificación en el registro forestal nacional, mediante el análisis de la información geográfica de aquellos predios susceptibles de aprovechamiento de recursos forestales y cambios de uso del suelo, a fin de emitir el dictamen geográfico e incorporar el mapa o plano georeferenciado correspondiente.

PROCESO

MANEJO DE LOS RECURSOS FORESTALES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Forestal.- Extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables.

Caracterización Espacial.- Contextualizar el predio ó fenómeno georeferenciado en su espacio geográfico, destacando las principales características del entorno físico-geográficas; como vegetación y usos del suelo, ángulos de las pendientes, conformación geomorfológica principal, ubicación dentro de la cuenca, etc.

Dictaminación.- Análisis de la información contenida en la caracterización espacial, a fin de señalar aquellas situaciones de restricción en caso de existir, así como las condiciones generales del territorio y su entorno que comprenda el tema analizado.

Georeferenciación.- Ubicar espacialmente con base a coordenadas geográficas o de proyección cartográfica los predios o fenómenos ambientales susceptibles ubicados geográficamente.

Mapa o Plano Georeferenciado.- Aquél que se presenta en coordenadas UTM o geográficas con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico-forestal con una escala mínima de 1:50000 o 1:20000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio.

Recursos Forestales.- Vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

Recursos Forestales Maderables.- Constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Recursos Forestales No Maderables.- Parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.



Registro Forestal.- Captura en la base de datos de la información relacionada con el aprovechamiento, tales como: identificación del predio, superficies, volúmenes y coordenadas de todas las solicitudes de aprovechamiento forestal que requieren de la ejecución del proceso de georeferenciación y dictaminación respectivo.

ACRÓNIMOS:

LGDFS.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

SPFS.- Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), a través de la Dirección de Aprovechamiento Forestal deberá establecer los criterios, políticas y lineamientos a seguir para la regulación de los aprovechamientos forestales, homogenizando criterios a nivel nacional y sujetándose a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- La Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial (SPFS) será responsable de elaborar el dictamen geográfico, incorporando el mapa o plano georeferenciado del predio sujeto a aprovechamiento forestal.
- Las áreas que conforman la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) y/o Unidad Jurídica de la Delegación Federal en el Estado no deberán dar trámite alguno a aquellos expedientes que no cuenten con la información y/o documentación debidamente completa y aquellos que se encuentren completos deberán ser transferidos a la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial (SPFS) a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso al área respectiva.
- Será responsabilidad de la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial (SPFS) proporcionar a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) la información suficiente y necesaria mediante un dictamen geográfico, caracterización espacial y verificación en el registro forestal nacional, dentro del plazo establecido en el marco normativo, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa.



- El estado de avance del trámite se podrá consultar en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), siempre y cuando, se disponga con el número de bitácora correspondiente.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Dictamen geográfico de los predios sujetos a aprovechamiento forestal

Responsable de obtenerlo: Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: $(\text{Cantidad de predios con dictamen geográfico} / \text{Cantidad de predios que requieran del dictamen geográfico}) \times 100\%$



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	1	Recibe a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) la información de las coordenadas geográficas formuladas por el Promovente, a fin de que se realice su análisis correspondiente.
	2	Identifica el tipo de información presentada y determina si la información geográfica del predio sujeto a aprovechamiento forestal es suficiente o insuficiente. <i>INFORMACIÓN GEOGRÁFICA INSUFICIENTE</i>
	3	Elabora el dictamen geográfico, mediante el cual notifica los motivos y/o razones de la insuficiencia de información geográfica y lo turna a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para darle seguimiento y continúa en la actividad No. 1. <i>INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SUFICIENTE</i>
	4	Analiza el contenido de la información geográfica del predio y las condiciones físico-geográficas de su entorno y define si presenta algún traslape con otro predio ya autorizado o ingresado previamente en el Registro Forestal Nacional, y con la información ambiental relevante a considerar.
	5	Georeferencia los predios sujetos a aprovechamiento forestal, generando los polígonos susceptibles de ser autorizados a partir de las coordenadas proporcionadas en el documento por el Promovente, según el tipo de trámite para su dictaminación respectiva.
	6	Almacena en el "Sistema de Información Geográfica" los polígonos susceptibles de ser autorizados y analiza el entorno geográfico de cada variable espacial con que cuenta la Delegación Federal en el Sistema, a fin de identificar si existe para el aprovechamiento forestal o desarrollo de algún proyecto, lo siguiente:



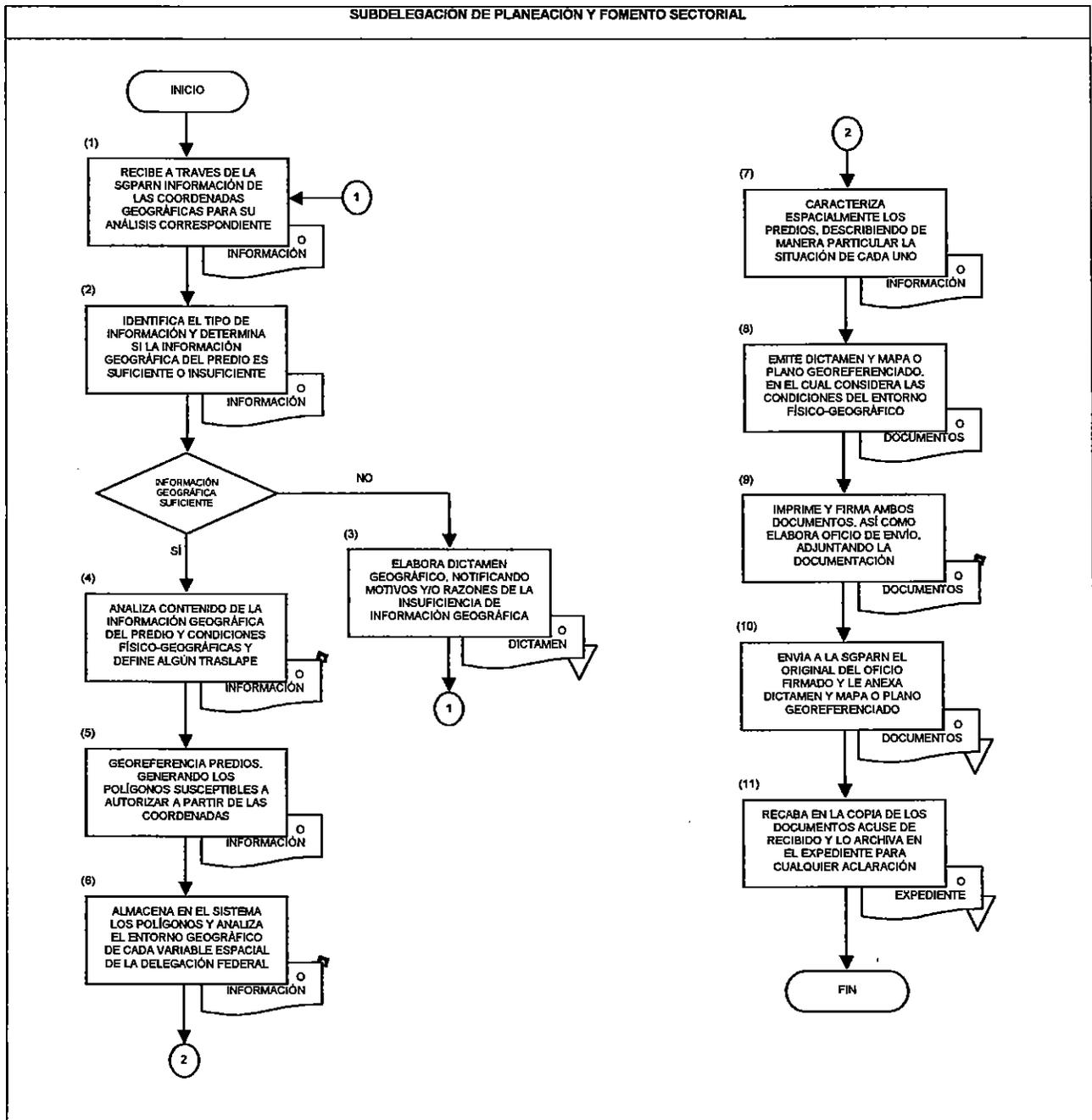
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		⇒ Alguna situación de conflicto por traslape con otros predios ⇒ Alguna restricción en el ámbito físico-geográfico ⇒ Alguna restricción relevante
	7	Caracteriza espacialmente los predios, describiendo de manera particular la situación de cada predio en cuestión en su ámbito físico-geográfico, tal como: altitud, pendiente, relieve, geomorfología, vegetación y ubicación dentro de la cuenca.
	8	Emite el dictamen geográfico y mapa o plano georeferenciado respectivo, en el cual considera las condiciones del entorno físico-geográfico del predio sujeto a aprovechamiento forestal.
	9	Imprime y firma ambos documentos, así como elabora en original y copia oficio de envío, adjuntando la documentación correspondiente.
	10	Envía a las áreas que integran la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales involucradas el original del oficio debidamente firmado y le anexa el dictamen geográfico y mapa o plano georeferenciado.
	11	Recaba en la copia de los documentos remitidos el acuse de recibido y lo archiva en el expediente respectivo para cualquier consulta y/o aclaración posterior.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	11
PRODUCTO O SERVICIO:	Dictamen geográfico y mapa o plano georeferenciado autorizado
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO





REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: Monterrey, Nuevo León. a 21 de Agosto de 2009

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: David Puente Rodríguez

Cargo: Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

REVISÓ

Firma:

Nombre: Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Cargo: Delegada Federal en el Estado de Nuevo León

APROBÓ

Firma:

Nombre: Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Cargo: Delegada Federal en el Estado de Nuevo León